

*Cédula de requerimiento*

IV.292

En el Juicio de Faltas número 255/89, seguido en este Juzgado sobre daños, se ha acordado requerir al Perjudicado en el mismo Ramón Rodríguez Lozano, nacido en Belvis de Monroy (Cáceres) el 9 de Diciembre de 1961, hijo de Macario y de Felicidad y con D.N.I. número 7.451.602 y cuyo último domicilio fue en calle Sagasta número 12-planta 5ª a fin de que se persone en este Juzgado para hacerle entrega de 5.200 pesetas a su favor, que como perjudicado le corresponde en el juicio de faltas arriba expresado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al mencionado perjudicado Ramón Rodríguez Lozano, expido la presente en Logroño, a 16 de Febrero de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.293

Doña María Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio cognición 43/90 a instancia de Don Emilio Valladolid contra Don Santiago Gamarra Muzas y otros, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia, Magistrado Juez Sra. Araujo García.— En Logroño, a 12 de Febrero de 1990.

Presentado el anterior escrito por el Procurador Don José Toledo Sobrón, el mismo únase a los autos de su razón, y hallando conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite, teniéndose por comparecida a la parte demandante Don Emilio Valladolid Rodríguez, representado por el Procurador Don José Toledo Sobrón, y por instado juicio de Cognición sobre acción reivindicatoria, y otros: extremos más, contra Don Santiago Gamarra Muzas, Doña Ana María Cardenal Laine, estos con domicilio en esta Ciudad, y asimismo contra Don Jorge Díez Zumalabe, el cual se encuentra en ignorado paradero, a quienes se les conferirá traslado de la demanda y de los documentos a ella acompañados mediante entrega de sus copias, respecto a los dos primeros en el plazo de seis días hábiles, deberán comparecer y contestar en forma a la demanda asistidos de Abogado, por ser preceptiva dicha intervención, con apercibimiento si no lo hacen de que seguirá el juicio en su rebeldía.

Respecto al demandado Don Jorge Díez Sumalabe, por encontrarse en paradero desconocido, como solicita en el escrito, se le emplazará por medio de Edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, por ser Andoain el último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de La Rioja para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles comparezca ante este Juzgado personándose en forma asistido de Abogado, con apercibimiento de Rebeldía si no lo hace, librándose los correspondiente despachos, los que se entregarán al actor para su cumplimiento, facultándole ampliamente para ello. Quedan en poder del Secretario de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos acompañados, para su entrega al Sr. Díez al comparecer en autos.

Al primer otrosí, se acuerda la anotación preventiva de la demanda, para lo cual, se librará mandamiento al registrador de la propiedad de Logroño, que se entregará al actor.

Al segundo otrosí, en el supuesto de que los demandados fueran casados, notifíquese dicha demanda a sus respectivos conyuges, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Al tercer otrosí, se tiene por hecha la notificación indicada.

Al cuarto otrosí, Desglosese el poder presentado, dejándose testimonio en autos y devolviéndose el original a la parte actora en su Procurador.

Al quinto otrosí, como ya se ha acordado, se emplazará al demandado Don Jorge Díez por medio de Edictos, que se publicarán en los lugares indicados en esta resolución.

Lo mando y lo firma S. Sª, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento por medio de edictos al demandado Don Jorge Díez Zumalabe, por encontrarse en domicilio desconocido, para que en el plazo indicado comparezca con apercibimiento de rebeldía si no lo hace, extiendo la presente en Logroño, fecha anterior.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.294

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Don Mariano Julio, Doña María Luisa, Don Eduardo, Don Juan Carlos, Don José Ignacio y Don Jesús Antonio Ucar Angulo representados por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio con el número 45 de 1990, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Parcela de terreno sita en el término municipal de Uruñuela (La Rioja) en el sitio denominado “Las Huertas” o “El Arco”, con una superficie de setenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas (7.685 m<sup>2</sup>) que linda actualmente, al Norte, C/ Bajada Río Yalde, al Sur, herederos de Antonio Sáez Amezua y otros, Claudio Jiménez, Alfredo Trabada Lazcano, al Este, Valeriano Marijuán Navarro, Nájimo Leza y hermanos, José Sáenz Santa María Marijuán, Eladio Pérez Alocén, Jesús Sáenz Ibáñez, Mariano J. Ucar

Angulo y hermanos, Angel García Guinea y Casilda García Navarro; y al Oeste, Río Yalde.

La misma figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 627, libro 20 de Uruñuela, folio 72 Vto., finca 1.479.”

Apareciendo catastrada a favor de Doña María Luisa Angulo Sáenz de Santa María.

Por providencia de fecha de hoy catorce de Febrero de 1990 se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 14 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV.295

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas número 560-88 sobre Daños en Accidente de Tráfico se cita a R. Legal de Rioja Express cuya última residencia era M. de la Ensenada 18, Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja comparezcan ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 14 de Febrero de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.296

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita autos de Juicio de Cognición número 144/89, a instancia de Finanzauto, S.A., con domicilio social en Madrid, contra Don Vicente Blanco Ramírez, vecino que fue de Entrena (La Rioja), actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

“SENTENCIA.— En Logroño, a uno de Febrero de 1990.— El Ilmo. Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición número 144/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Finanzauto, S.A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón y bajo la dirección del Letrado D. Julio Muerza Esparza, contra Don Vicente Blanco Ramírez, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignora, vecino que fue de Entrena (La Rioja), actualmente en ignorado paradero, el que no ha comparecido en autos, encontrándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo de condenar y condeno a Don Vicente Blanco Ramírez a que abone a Finanzauto, S.A., la suma de Trescientas treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas (334.661 Ptas.), más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, así como al pago de las costas de este Juicio.— Notifíquese, y al demandado rebelde hágase en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la actora solicite la notificación personal dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco Pardiñas.— Rubricado.”

Y para que sirva de cédula de notificación a la parte demandada en rebeldía y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide el presente en Logroño, a 12 de Febrero de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO***Edicto*

IV.299

Doña Puy Zatón Osés, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 74/88, seguidos a instancias de Pedro Azpeitia, S.A., representado por el Procurador Luis Ojeda Verde, contra Carlos Julián Sáinz Angulo, y esposa efectos artículo 144 R. H., en reclamación de cantidad de 905.562 pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán.

En el caso de no existir postor en la misma se acuerda se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta, se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 26 de Marzo, para la segunda el día 27 de Abril y para la tercera el día 28 de Mayo, todos ellos a las 13,00 horas, y que se celebrará bajo las siguientes condiciones.

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del reamte.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero